



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2021-00954-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1º **NEGAR** el recurso de reposición deprecado habida cuenta que el auto atacado por medio del cual se **inadmitió la demanda** no es susceptible de recurso –inc. 3º art. 90 C.G.P.-.

2º Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la actora para subsanar los defectos aducidos por el despacho, en la forma prevista por el artículo 118 del C. G. P.

3º Se **advierte** a la apoderada judicial, que los memoriales deben ser allegados a través del correo electrónico que tenga registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, **so pena**, de que el despacho se **abstenga** a dar trámite de los mismos, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6255e01ba4a39143fd755a4995b06b1e955cd1e1e70371823e18fae15d9d6c**

Documento generado en 21/01/2022 08:59:40 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 24 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>